

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019.**

SRES. ASISTENTES
Sr. Alcalde-Presidente: D. Marcelino Galindo Malagón
Sres. Tenientes de Alcalde: D. Honorio Cañizares Nielfa D. Eustaquio Córdoba López
Sr. Secretario-Interventor: D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:30 horas del día once de diciembre de dos mil diecinueve, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2019, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.**I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.****1. Expte. Nº. 43/2019, D. Emilio Córdoba Barraión.**

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Emilio Córdoba Barraión, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilios o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PSDU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019**

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 9 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Emilio Córdoba Barrajón para la realización de SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA Y SUSTITUCIÓN DE ALICATADOS con emplazamiento en c/ General Aguilera, 49 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Emilio Córdoba Barrajón
Emplazamiento de la obra:	c/ General Aguilera, 49
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	1.813,68 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	36,27 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	36,27 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

2. Expte. Nº. 44/2019, D^a. Ana Isabel Mata Ramos.

Examinado el expediente instruido a instancia de D^a. Ana Isabel Mata Ramos, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019**

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 9 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D^a. Ana Isabel Mata Ramos para la realización de REVESTIMIENTO CON PLADUR DE PAREDES-FRISO DE LA FARMACIA (16 M2 APROX.) Y SOLADO CON GRES PORCELÁNICO Y RODAPIÉ SOBRE EL EXISTENTE, con emplazamiento en c/ Granátula, 5 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D ^a . Ana Isabel Mata Ramos
Emplazamiento de la obra:	c/ Granátula, 5
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	1.560,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	31,20 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	31,20 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

TERCERO.- APROBACIÓN DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE INVERSIÓN.**I. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS VIVIENDA TUTELADA.**

Vista la relación de facturas incluida en el informe de la Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2019 correspondientes a gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo del Patronato Municipal de Vivienda Tutelada, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de 3.267,94 euros.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019**

por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
05636961Y	RAFAEL CÓRDOBA HERRERA	FRA.261/19-COMPRAS OCTUBRE	749,28	231-221
05623533X	JULIO CÓRDOBA FERNÁNDEZ	FRA.B70/19-COMPRAS OCTUBRE	245,28	231-221
05649309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	FRA.10 COMPRAS OCTUBRE	510,98	231-221
05630656A	JULIÁN ALCAIDE PAZ	FRA. F19-81	34,53	231-221
05630656A	JULIÁN ALCAIDE PAZ	FRA. F19-94	48,97	231-221
B13352927	ARTE,S.L.	FRA. A-191156	108,9	231-221
B13197751	CARBURANTES BOLAÑOS,S.L	FRA. 19/41912	1.570,00	231-221
		TOTAL RELACIÓN.....	3.267,94	

II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS VIVIENDA TUTELADA.

Vista la relación de facturas incluida en el informe de la Alcaldía de fecha 9 de diciembre de noviembre de 2019 correspondientes a gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo del Patronato Municipal de Vivienda Tutelada, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.433,86 euros.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019**

TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
05636961Y	RAFAEL CÓRDOBA HERRERA	FRA.265/19-COMPRAS noviembre	609,10	231-221
05623533X	JULIO CÓRDOBA FERNÁNDEZ	FRA.B77/19-COMPRAS NOVIEMBRE	278,56	231-221
05649309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	FRA.11 COMPRAS NOVIEMBRE	546,20	231-221
		TOTAL RELACIÓN.....	1.433,86	

CUARTO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL CÍRCULO RECREATIVO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE BAR DEL CÍRCULO RECREATIVO DE VALENZUELA DE CALATRAVA, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2019, se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Círculo Recreativo, calificado con bien de dominio público, para el ejercicio de la actividad de Bar del Círculo Recreativo de Valenzuela de Calatrava, mediante adjudicación directa.

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2019 D. Fernando Chacón Ilanos, en representación de XESTINA LOUNGE, S.L., formula escrito de aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones referido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Círculo Recreativo, calificado con bien de dominio público, para el ejercicio de la actividad de Bar del Círculo Recreativo de Valenzuela de Calatrava, mediante adjudicación directa, a favor de XESTINA LOUNGE, S.L., con C.I.F. B13627682 y domicilio en c/ Granada, nº. 27, Portal 1, Piso 3, Pta. D, por un canon de 3.625,20 euros, y plazo de UN AÑO, con pleno sometimiento al Pliego de Condiciones que rigen la concesión.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, con indicación de que en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, deberá constituir la garantía definitiva, que consiste en el 5 % del importe de adjudicación por un importe de 181,26 euros.

TERCERO.- Notificar la presente adjudicación al adjudicatario publicándose asimismo en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Proceder a la formalización de la presente concesión en el plazo de 10 días, en los términos que establece el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº. 3/2019 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019**

Presupuesto del ejercicio de 2019, en la modalidad de generación de créditos.

Considerando que pueden generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones previstas en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el artículo 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que se entiende por compromiso firme de aportación el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos para proceder a la generación de créditos.

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con el informe de la Intervención Municipal, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 del Real Decreto 500/1990, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº. 3/2019, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Concepto	Descripción	Euros
761.20	SUBVENCIÓN PAVIMENTACIONES Y ACERADOS	22.148,50
TOTAL INGRESOS.....		22.148,50

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
153-619.01	PAVIMENTACIONES Y ACERADOS PASEO ADOBERA Y CALLE SOLANILLA	22.148,50
TOTAL GASTOS.....		22.148,50

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de contabilidad a los efectos de practicar las anotaciones que procedan».

SEXTO.- CONTRATO MENOR DE OBRAS DE PAVIMENTACIONES Y ACERADOS PASEO ADOBERA Y CALLE SOLANILLA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019**

Dada cuenta del expediente de contratación menor de la obra denominada PAVIMENTACIONES Y ACERADOS PASEO ADOBERA Y CALLE SOLANILLA, con un presupuesto de 22.148,51 euros.

A la vista de la Memoria descriptiva y valorada económicamente de las obras redactada por los servicios técnicos municipales y aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2019 y atendidas las características de la obra, se considera que el procedimiento más adecuado es el contrato menor, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros, con arreglo a los siguientes datos:

1.- Definición del objeto del contrato: PAVIMENTACIONES Y ACERADOS PASEO ADOBERA Y CALLE SOLANILLA.

2.- Presupuesto de ejecución material: 18.304,55 euros. IVA: 3.843,96 euros. Total: 22.148,51 euros.

3.- Plazo de ejecución: UN MES.

4.- Aplicación presupuestaria: 153-619.01.

Visto informe emitido por el Alcalde en fecha 11 de diciembre de 2019 a los efectos del artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se justifica la necesidad de proceder a la contratación de la referida obra, con la finalidad de mejorar la pavimentación y acerados de estas vías urbanas, muy deteriorados por el uso y el paso del tiempo, por lo que se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

Asimismo, se justifica, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 40.000 euros, IVA excluido.

Visto que se ha cursado solicitud de participación a las empresas que se relacionan, habiéndose presentando las ofertas las que asimismo se indican:

1.- IBERFIRMES, S.L., oferta económica: 21.287,29 euros.

2.- PARRÓS OBRAS, S.L. oferta económica: 24.872,83 euros.

3.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, oferta económica 21.600,42.

Se atiende exclusivamente al precio como criterio para la selección del contratista.

Visto el Informe de Intervención de fecha 11 de diciembre de 2019, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a la Alcaldía.

Completado el expediente, y de conformidad con el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 2019/42, de 4 de julio, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obra de PAVIMENTACIONES Y ACERADOS PASEO ADOBERA Y CALLE SOLANILLA a la empresa IBERFIRMES, S.L., con C.I.F. B13534847 y domicilio en c/ Prim, 38, Oficina 1, de la localidad de Daimiel, C.P. 13250, por precio de 18.304,55 euros y 3.843,96 euros de I.V.A., y con un plazo de ejecución de DOS MESES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 153-619.01 del vigente Presupuesto municipal del ejercicio de 2019.

TERCERO.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramítense el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

**SÉPTIMO.- CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO
PARA CUBRIR DESFASES TRANSITORIOS DE TESORERÍA.**

Dada cuenta del expediente incoado con fecha 11 de diciembre de 2019 para concertar una operación de tesorería para hacer frente a pagos que no se pueden demorar por importe de 70.000,00 euros.

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2019 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y con fecha 11 de diciembre de 2019 se emitió informe de Intervención, que se pronuncia en sentido favorable a la concertación de la operación.

Considerando las dificultades económicas por las que atraviesa la Tesorería de este Ayuntamiento, siendo necesario hacer frente a pagos que no se podrán demorar, debido a la falta de liquidez para hacer frente a los mismos.

Considerando que se trata de una operación de crédito cuyo importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supera el 30 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local, por delegación otorgada mediante Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Solicitar a las Entidades financieras con oficina abierta en la localidad que formulen sus propuestas para la concertación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 70.000,00 euros.

SEGUNDO. El plazo de la operación será de un año a partir de la fecha de formalización.

TERCERO. Las condiciones mínimas a fijar por las Entidades financieras serán las siguientes:

- Tipo de interés.
- Comisiones.
- Tipo de referencia.
- Diferencial sobre el tipo de referencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019**

- Disposición.
- Revisión.
- Cuotas.
- Plazos de pago.
- Intervención de la operación (Notario o fedatario Público Municipal)».

**OCTAVO.- CONTRATACIÓN DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
CON TECNOLOGÍA LED.**

Visto el Proyecto de RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR CON TECNOLOGÍA LED, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. David Nieto-Sandoval González-Nicolás, Colegiado 1247 COITI Ciudad Real, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales COIIM-Ciudad Real en fecha 26 de noviembre de 2019.

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del suministro e instalación de luminarias led en sustitución de existentes en instalación de alumbrado público.

La necesidad a satisfacer consiste en la renovación de las instalaciones de la red de alumbrado público en varias zonas del municipio, con objeto de mejorar la eficiencia energética y adaptar las instalaciones a la reglamentación vigente.

El Ayuntamiento pretende, por un lado, obtener un ahorro energético que conlleve, a su vez, la reducción de la factura de suministro de energía eléctrica, así como disminuir la contaminación lumínica y las emisiones de CO₂, en concordancia con el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Considerando que se trata de un Proyecto acogido a la línea de ayudas a proyectos de Economía Baja en Carbono, promovidos por Entidades Locales, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y gestionada por el IDAE, con el objetivo de conseguir una economía más limpia y sostenible."Una manera de hacer Europa".

Considerando lo previsto en los artículos 298 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo previsto en los artículos 116, 122 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR CON TECNOLOGÍA LED, con un presupuesto general de 144.698,66 euros, y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del suministro e instalación de luminarias led en sustitución de las existentes en instalación de alumbrado público.

SEGUNDO.- Que por parte de la Secretaría-Intervención municipal se proceda a la elaboración de los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019**

TERCERO.- Que por parte de la Secretaría-Intervención municipal se proceda a emitir informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Que por parte de la Secretaría-Intervención municipal se proceda a la fiscalización del contenido de dichos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, a los efectos previstos en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14:45 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a fecha de firma electrónica

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-